

Intendencia Municipal Monte

2 de Junio de 1983.-

VISTO:

La necesidad de adecuar las disposiciones de la Ordenanza Nº 1082, reglamentaria de habilitaciones comerciales dentro del Partido de Monte; y CONSIDERANDO:

Que muchos de los locales comerciales no se encuentran en condiciones de cumplimentar lo dispuesto en la misma;

La fecha de edificación de gran parte de los inmuebles, muchos de ellos carecen de los correspondientes planos:

El momento socio económico actual y la escases de fuentes de trabajo en nuestra localidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES DE DE-PARTAMENTO DELIBERATIVO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULD 1º.- Determinase de la siguiente manera el procedimiento a seguirse

por los solicitantes de habilitaciones de negocios que se radiquen en el Partido:

- a) Presentación, debidamente cumplimentada, ante la Mesa de Entradas de este Municipio de la solicitud pre impresa, la que será retirada sin cargo alguno del edificio municipal; y en forma adjunta a la misma un croquis detallado del local a habilitarse, abonando el sellado y la tasa de habilitación correspondiente.—
- b) En ese mismo acto por Mesa de Entradas del Municipio se le entregará una tarjeta constancia del inicio de expediente.-
- c) Ingresada la mencionada nota y croquis a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, la que deberá expedirse con relación a la radicación; luego al Departamento Recaudaciones, el que deberá informar sobre la existencia de deuda, con relación al inmueble donde se habilitará el comercio se dará vista a la Dirección de Obras Públicas y al Departamento Catastro y Urbanismo para la visación del caso y finalmente a la Dirección de Salud y Bienestar Social, para que junto con la Dirección de Vialidad e Inspección Ge ral, por medio de los señores inspectores constaten el estado de las instalac



6 - 1 m

Intendencia Municipal Monte

//nes de los referidos locales.-

d) En el acta de inspección llevada a cabo por la Dirección de Salud y Bienestar Social, conjuntamente con la Dirección de Vialidad e Inspección General, en su caso, se dejará constancia de las condiciones de funcio namiento y en circunstancia de haber iniciado las actividades se certificará en la misma acta la fecha de este inicio.—

En caso que el comercio haya iniciado actividades se le comunicará al Departamento Recaudación.—

e) En caso de existencia de deuda, en relación al inmueble donde se habilitará el comercio, el Departamento Recaudaciones intimará al propietario a los fines de cobro, si el pago no se hiciere efectivo las actuacion correspondientes se remitirán a Asesoría Legal a los efectos de iniciar las acciones quercorrespondan.—

f) Determinase el pase directo entre las distintas oficinas intervinientes, debiendo informar cada una con la méxima celeridad a los fines que el expediente en cuestión se halle a resolución de este Departamento Ejecutivo a la mayor brevedad.—

ARTICULO 2º.- Por la presente ordenanza se deroga toda otra disposición que se oponga a los términos de la misma.-

ARTICULO 3º.- Comuniquese a las oficinas intervinientes, publiquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 1115

mdrc.

3/0.

MONICA DI ROCCO DE GIOCOR SECRETARIA DE COBIERNO MUNICIPALIDAD DE MONTE

INTENDENTE MUNICIPAL